

Convenio de ampliación en plazo y monto del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número **DGOP-CA-FED-FT-LP-027-16**, que celebran por una parte **"EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**, representado por los ciudadanos Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará **"El Municipio"** y por otra parte la empresa **Torres Aguirre Ingenieros, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Alfredo Aguirre Montoya**, en su carácter de **Apoderado General**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Contratista"** ambas partes manifestaron tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- **"El Municipio"**, declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás preceptos aplicables y relativos; 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y demás preceptos aplicables y relativos; además los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación.

I.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas y el artículo 100 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas, se ha determinado la necesidad de ampliar el plazo y monto del contrato y formalizar mediante este convenio el nuevo plazo y monto, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado las siguientes eventualidades:

La modificación al plazo y monto se deriva en virtud de la ampliación de metas, consiguiendo un beneficio mayor para los habitantes.

Por la razón anterior se consideran plenamente justificada la ampliación al plazo y monto; quedando como plazo de ejecución 31 (treinta y un) días naturales; quedado concluidas el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis); así mismo se justifican los trabajos adicionales ejecutados por un monto de \$1'005,088.05 (un millón cinco mil ochenta y ocho pesos 05/100 M.N.), Impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$7'415,612.84 (siete millones cuatrocientos quince mil seiscientos doce pesos 84/100 M.N.), Incluye el valor agregado.

II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una **persona moral denominada Torres Aguirre Ingenieros, S.A. de C.V.**, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 6636 (seis mil seiscientos treinta y seis) de fecha 12 (doce) de marzo del año de 1992 (mil novecientos noventa y dos), otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Chacón Robles, Notario Público suplente, adscrito y asociado al titular número 3 (tres) del municipio de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo inscripción número 423-424 (cuatrocientos veintitrés, guión, cuatrocientos veinticuatro), tomo 422 (cuatrocientos veintidós), del libro primero del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, agrego con número 2 (dos) del apéndice 1568 (mil quinientos sesenta y ocho) de fecha del 29 (veintinueve) de mayo del año de 1992 (mil novecientos noventa y dos), Guadalajara, Jalisco.

II.2.- El C. Alfredo Aguirre Montoya, quién se identificó exhibiendo la credencial para votar número 0761028027323 (cero, siete, seis, uno, cero, dos, ocho, cero, dos, siete, tres, dos, tres) y folio número 0000020169814 (cero, cero, cero, cero, dos, cero, uno, seis, nueve, ocho, uno, cuatro), acreditando su carácter de Apoderado General, con el testimonio de la escritura pública número 1,805 (mil ochocientos cinco) de fecha 23 (veintitrés) de junio del año de 2009 (dos mil nueve), otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Chacón Robles, Notario Público titular de la notaría pública número 42 (cuarenta y dos) del municipio de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número 39842-1 (treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos, guión, uno), de fecha del 11 (once) de agosto del año de 2009 (dos mil nueve), Guadalajara, Jalisco, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en calle Fray Luis de Palacio número 521 (quinientos veintiuno), colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, lo que acredita con recibo de Teléfonos de México S.A.B. de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **TAI 920312 952**. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave **OP-TZ-PC-119-2016**.

III.- "Ambas Partes" declaran:

III.1.- Con fecha de **26 de julio del 2016**, "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-FED-FT-LP-027-16**, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "**Pavimentación con pavimento rígido en la calle Santa Teresita de la carretera antigua a Chapala Juan De La Barrera" a Av. González Gallo en la colonia Santa Cruz del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**" por un importe total de **\$6'410,524.79** (seis millones cuatrocientos diez mil quinientos veinticuatro pesos 79/100 M.N), Impuesto al Valor Agregado.

Tlajomulco

5285 4400

www.tlajomulco.gob.mx

III.2.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **122 (ciento veintidós) días naturales**, iniciándolos el día **01 (primero) de agosto del 2016 (dos mil dieciséis)** y a terminarlos a más tardar el día **30 (treinta) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis)**, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

III.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos **26 fracción I, 27 fracción I y 30 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en lo aplicable al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y conforme al artículo **59** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo **100** del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Las dependencias y entidades, podrán dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en las parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio.- Consiste en ampliar el plazo de ejecución, así como el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-FED-FT-LP-027-16**, a que se refieren la declaración III.1 y III.2 de este convenio.

Segunda.- Plazo de Ejecución.- Se amplía la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, estableciéndose como nueva fecha para la terminación el **31 de diciembre del 2016**, de conformidad con el nuevo programa de ejecución que como (anexo 1), debidamente firmado por "El Municipio" y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Tercera.- El monto del Convenio.- Se aumenta el monto del contrato en la cantidad de **\$1'005,088.05 (un millón cinco mil ochenta y ocho pesos 05/100 M.N.)**, incluye impuesto al valor agregado, consecuentemente el monto total del contrato y del convenio resulta ser la cantidad **\$7'415,612.84 (siete millones cuatrocientos quince mil seiscientos doce pesos 84/100 M.N.)**, incluye el valor agregado, de conformidad con el catálogo de conceptos (anexo 2), debidamente firmado por "El Municipio" y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Cuarta.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio "El Contratista" presentó la póliza de fianza número **4607-05103-8 (cuatro, seis, cero, siete, guion, cero, cinco, uno, cero, tres, guion, ocho)** de fecha **30 (treinta) de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis)**, por la cantidad de **\$100,508.80 (cien mil quinientos ocho pesos 80/100 M.N.)**, por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgado por la afianzadora **Insurgentes, S.A. de C.V.**, a favor de la Tesorería Municipal y/o el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

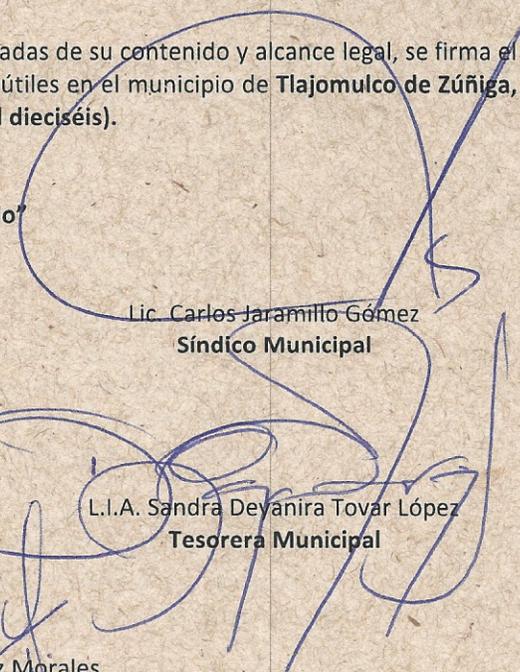
Quinta.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 30 (treinta) de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis).



Lic. Alberto Uribe Camacho
Presidente Municipal

"El Municipio"



Lic. Carlos Jaramillo Gómez
Síndico Municipal



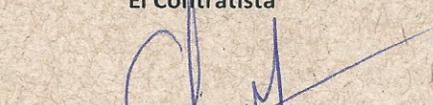
Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra
Secretario General del Ayuntamiento



L.I.A. Sandra Devanira Tovar López
Tesorera Municipal

Ing. Jorge González Morales
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

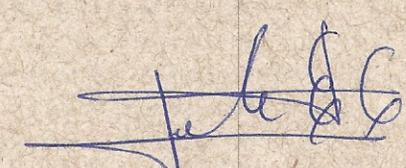


C. Alfredo Aguirre Montoya
Apoderado General
Torres Aguirre Ingenieros, S.A. de C.V.
TAI 920312 952

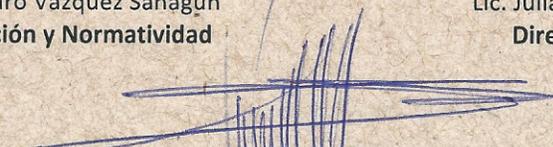


Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad

"Testigos"



Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez
Director General Jurídico



Lic. Alicia Vázquez Centeno
Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de ampliación en plazo y monto de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-FED-FT-LP-027-16, de fecha 30 (treinta) de noviembre del 2016 del 2016 (dos mil dieciséis).